



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

28 de septiembre de 2011

Número 192

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DECRETO 317/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación que se desarrollen en unidades del Departamento de Presidencia y Justicia. 20643

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DECRETO 318/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Ramón Tejedor Sanz, como Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. 20648

DECRETO 319/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión a don Jesús López Cabeza. 20649

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

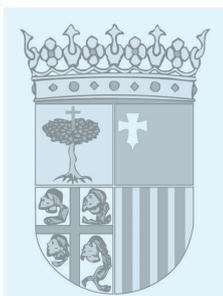
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 20650

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 20656

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 20662

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Matarraña/Matarranya y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 20669



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 304/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Turístico al Monasterio de Piedra..... 20675

ORDEN de 15 de septiembre de 2011, del Departamento de Economía y Empleo, por la que se otorgan las distinciones al Mérito Turístico correspondientes al año 2011..... 20676

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se amplía el crédito inicial consignado en la Orden de 27 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, en lo referente a las ayudas destinadas a las entidades locales y se abre nueva convocatoria para la presentación de solicitudes..... 20679

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a D.ª Cristina Galeira Lasobras del Decreto de 25 de julio de 2011 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se fija la cuantía a la que ascienden las costas derivadas del recurso contencioso-administrativo 8/2009-c, a cuyo pago fue condenada en la correspondiente Sentencia (expediente de costas 15/11). 20681

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

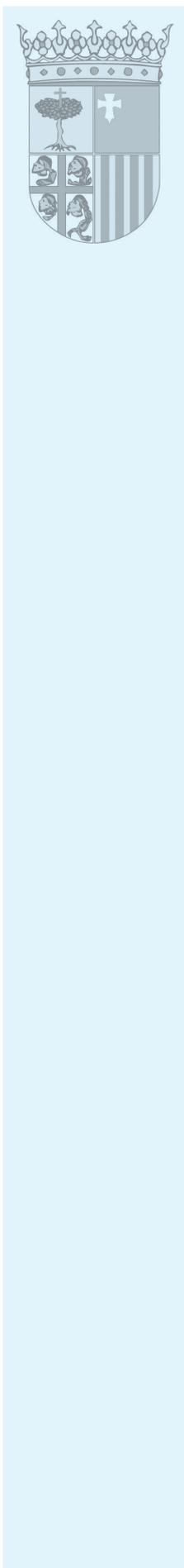
NOTIFICACIÓN del Director General de Investigación e Innovación, de requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación interempresarial o intersectorial..... 20682

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Adriano José Costa Furtado de la resolución recaída en el expediente n.º Z-08-1508-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20683

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carlos Efraín Espinosa Cajas de la resolución recaída en el expediente n.º Z-06-1115-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 20684

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. César Paulo Ampuero Quitral de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-11-2050-02 y Z-11-2050-03 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20685



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Dolores Gómez Cortés de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2009-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20686

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Eze Egharevba de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2042-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20687

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Ester Nuevo Balado de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-10-1899-01 y Z-10-1899-02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20688

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Esther Francis de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2034-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20689

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fernando Escajedo Acerete y D.ª Elvira Gabarri García de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1645-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20690

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ionel Musu de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2068-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20691

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Javier Zaro Molina de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1899-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20692

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Germán Grullón y D.ª Ana M.ª Valdés Rivera de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1561-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20693

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Presentación Batapa Neka de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1696-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20694

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Segundo Alonso Chiluisa Ruiz de la resolución recaída en el expediente n.º Z-06-1115-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20695

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Emilio Pérez Martínez de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2080-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20696



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Florina Baiaram de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1722-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20697

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

NOTIFICACIÓN del Ayuntamiento de La Puebla de Castro, a posibles interesados, del recurso contencioso-administrativo n.º 276/2011 al expediente Proyecto de Reparcelación Urbanización Barasona..... 20698

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. 20699

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal del Agua. ... 20700

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo..... 20701

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen..... 20702

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas..... 20703



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DECRETO 317/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación que se desarrollen en unidades del Departamento de Presidencia y Justicia.

El Departamento de Presidencia y Justicia ha venido concediendo diferentes becas de formación en diversas áreas de formación con destino en algunas de las unidades que lo forman.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo importantes novedades en la regulación jurídica de las subvenciones públicas, que, dado el carácter mayoritariamente básico de los preceptos de la citada Ley, resultan aplicables a todas las becas que convocan y otorgan las Administraciones públicas.

Una de las novedades más relevantes de la citada Ley General de Subvenciones consistió en la obligatoriedad de la previa aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las becas cuyo establecimiento se pretenda, mediante la promulgación de la correspondiente norma reglamentaria.

A ese fin responde el presente Decreto, que establece unas bases reguladoras comunes, con vocación de permanencia para todas las becas que se desarrollen en unidades del Departamento de Presidencia y Justicia, y prevé una regulación general para todas ellas, sin perjuicio de las peculiaridades que puedan derivarse de sus características especiales.

El Departamento de Presidencia y Justicia es el Departamento competente en estos ámbitos según el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos y el Decreto 156/2011, de 25 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y características generales.

1. El objeto de este Decreto es aprobar las bases reguladoras de las becas de formación que se desarrollen en unidades del Departamento de Presidencia y Justicia.
2. La adjudicación de dichas becas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito
3. Dichas becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas concedidas por entidades públicas o privadas con la misma finalidad.
4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 2. Tipos de becas.

El Consejero de Presidencia y Justicia, mediante Orden, podrá convocar becas de formación en las siguientes áreas.

- a) Becas en materia de asuntos europeos con destino en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.
- b) Becas para titulados superiores, posgraduados en temas europeos, en la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán participar en las convocatorias de becas de formación en las unidades del Departamento de Presidencia y Justicia las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Haber obtenido la titulación universitaria que se indique en la correspondiente convocatoria. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de



haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.

- d) No haber resultado adjudicatario de la misma beca con anterioridad.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Asimismo, en el caso de las becas en materia de asuntos europeos con destino en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, será requisito tener una edad máxima de treinta años.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Asimismo, la convocatoria de cada una de las becas podrá exigir requisitos específicos, tales como la realización de másteres o estudios de postgrado y otros en materias relacionadas con el objeto y la finalidad de la beca.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las becas.

1. El procedimiento de concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Serán órganos de instrucción los siguientes:

- a) En las becas en materia de asuntos europeos con destino en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, el Servicio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia competente en materia de régimen jurídico.
- b) En las becas para titulados superiores, postgraduados en temas europeos, en la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, el Servicio de Acción Exterior de la citada Dirección General.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria y en la forma prevista en la misma la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud en la que se indique la beca solicitada y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria conforme al modelo que se indique en la correspondiente convocatoria.
- b) Relación de documentación aportada junto con la solicitud.
- c) Relación de los méritos que se alegan.
- d) Currículum vitae redactado en español.
- e) Fotocopia simple del documento nacional de identidad (o documento oficial acreditativo de la personalidad: pasaporte, carné de conducir, etc.)
- f) Fotocopia simple del certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
- g) Fotocopia simple de los resultados finales de los estudios y cursos realizados relacionados con el objeto o finalidad de la beca.
- h) Fotocopia simple de los documentos justificativos de otros méritos alegados.
- i) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón o documento acreditativo de haber nacido en Aragón.
- j) En el caso de las becas en materia de asuntos europeos con destino en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, un ensayo acerca un tema de actualidad sobre la Unión Europea.

2. Asimismo, los impresos de solicitud deberán venir acompañados, en su caso, de la documentación específica que se indique en la correspondiente convocatoria de la respectiva beca.

3. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, Zaragoza), o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable.



ble de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión en dos fases.
2. La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Expediente académico.
 - b) Estudios y cursos relacionados con el objeto/la finalidad de la beca.
 - c) Experiencia profesional relacionada con la tarea a realizar.
 - d) Ensayo acerca de un tema de actualidad sobre la Unión Europea, en el caso de las becas en materia de asuntos europeos con destino en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.
 - e) Otros: conocimiento de idiomas u ofimática y otros.Únicamente podrán valorarse los méritos debidamente acreditados.
3. La ponderación de los criterios de valoración se establecerá en la correspondiente convocatoria.
4. La segunda fase consistirá en una entrevista personal que se realizará a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los méritos anteriores, en la que se valorará la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas. En el caso de las becas con destino en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea y las becas para titulados superiores en la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, la entrevista se realizará en español y en inglés o francés.

Artículo 7. Composición de la comisión de evaluación.

1. La comisión de evaluación de las becas en materia de asuntos europeos con destino en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea estará compuesta por las siguientes personas:
 - a) El Director de la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, quien lo presidirá, o persona en quien delegue.
 - b) El Director General competente en materia de Acción Exterior, o persona en quien delegue.
 - c) El Jefe del Servicio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia competente en materia de régimen económico, o persona en quien delegue.
 - d) Un funcionario de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, que actuará como secretario.
2. La comisión de evaluación de las becas para titulados superiores en la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación estará compuesta por las siguientes personas:
 - a) El Jefe de Servicio de Acción Exterior, quien lo presidirá, o persona en quien delegue.
 - b) El Jefe de Servicio de Información y Documentación Europea.
 - c) Dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, uno de los cuales actuará como secretario.

Artículo 8. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución, con expresión de los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
2. Asimismo, remitirá una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no acepten en plazo la beca, renuncien posteriormente a la misma o incumplan las obligaciones previstas en las bases o en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Resolución.

1. La concesión de las becas se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, que pondrá fin a la vía administrativa.



2. Dicha Orden se notificará personalmente a los adjudicatarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» junto con la lista de reserva.

3. El plazo máximo para dictar y publicar dicha Orden será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Artículo 10. Duración de las becas.

1. Las becas durarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de ese mismo año en curso.

2. En el caso de que la aceptación se produjera con posterioridad al 1 de enero, las becas durarán desde el día siguiente de la aceptación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 11. Prórroga de las becas.

1. Las becas podrán ser objeto de prórroga por un año natural, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, si así se prevé en la orden de convocatoria.

2. En este caso, el titular del órgano o unidad donde se desarrolle la beca, deberá solicitar la prórroga antes del 31 de diciembre del año en curso.

3. La prórroga se concederá, en su caso, mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia.

4. Dicha Orden se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 12. Dotación y devengo de las becas.

1. La dotación de cada beca se indicará en cada convocatoria. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales que correspondan. En el caso de que las becas sean prorrogadas, su cuantía experimentará un incremento igual al del Índice de Precios de Consumo.

2. El Departamento de Presidencia y Justicia contratará un seguro de accidentes para cada uno de los becarios, por el tiempo de duración de la beca.

3. En caso de que el becario haya de realizar desplazamientos como consecuencia de las tareas que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, con los límites que correspondan a las indemnizaciones por razón del servicio propias del personal al servicio del Gobierno de Aragón comprendido en el Grupo 2.

4. En las Órdenes de convocatoria se deberá incluir el momento de devengo de las becas.

Artículo 13. Aceptación de las becas e incorporación.

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente la beca, mediante escrito dirigido al Departamento de Presidencia y Justicia. Asimismo, deberán presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

2. El plazo para formalizar la aceptación de la beca será de diez días desde la notificación personal o publicación de la correspondiente Orden.

3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca será ofrecida, por el tiempo que quedara hasta su conclusión, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

Artículo 14. Obligaciones de los becarios.

1. El becario desarrollará sus actividades formativas en las dependencias que le asigne su supervisor, pudiendo oscilar la jornada entre treinta y cinco y veinticinco horas semanales y debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

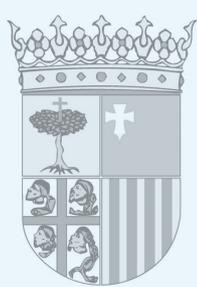
2. Dichas actividades las realizará bajo la supervisión del jefe de la unidad en la que desarrolle sus funciones.

3. Finalizado el periodo de la beca, deberá remitir al Departamento de Presidencia y Justicia una memoria de las tareas desarrolladas.

4. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Departamento de Presidencia y Justicia con una antelación mínima de quince días hábiles.

Artículo 15. Certificado de prácticas.

Previa solicitud del becario, el Departamento de Presidencia y Justicia, a la vista de la memoria de actividades, expedirá la correspondiente certificación de las tareas desarrolladas.



Artículo 16. Revisión, rescisión, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Las becas podrán ser rescindidas en el caso de que los becarios incumplan con las obligaciones previstas en el artículo 14.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la beca, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 91 y 92 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme al procedimiento establecido en el Decreto 44/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos.

4. Los beneficiarios de las becas estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 102 y 103 de su Reglamento.

Disposición adicional única. Normativa supletoria.

En lo no previsto en este Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición transitoria única.

Las referencias hechas a la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea se entenderán efectuadas a la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, en tanto no se apruebe la constitución y puesta en marcha de la primera.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogados los artículos 2.a, 2.b, 4.3.a, 4.3.b, 7.1 y 7.2 del Decreto 167/2009, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y de colaboración que se desarrollen en unidades del Departamento de Presidencia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DECRETO 318/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Ramón Tejedor Sanz, como Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se dispone el cese como Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de don Ramón Tejedor Sanz, con efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», agradeciéndole los servicios prestados

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DECRETO 319/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión a don Jesús López Cabeza.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 9.1 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se nombra Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión a don Jesús López Cabeza, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n12034 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Ángel Manuel Calzada Pradas, en su calidad de Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-4400023-J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia,



favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico».

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

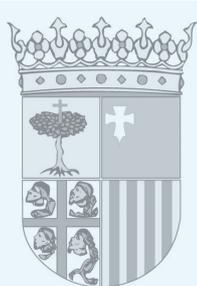
Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales.



Que, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de treinta y cuatro mil (34.000 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y cuatro mil euros (34.000 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	17.000.- Euros
G/3132/460059/91001	17.000.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil euros (34.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil euros (34.000 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad econó-



mico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2. Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utiliza-



das, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

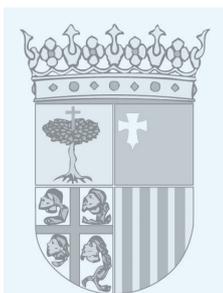
Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Ángel Manuel Calzada Pradas, Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/3501 1	460059/9100 1
Refuerzo de estructura básica	34.000		34.000		34.000		
TOTAL	34.000		34.000		34.000	17.000	17.000



ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n12035 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca del Jiloca y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011**

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Joaquín Sánchez Romero, en su calidad de Presidente de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-4400029-G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo



los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico».

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

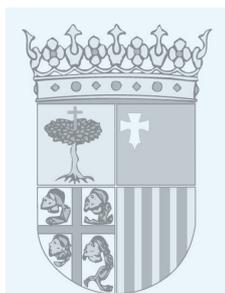
Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales.

Que, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.



Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	17.050.- Euros
G/3132/460059/91001	17.050.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.



1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2. *Compromisos del I.A.S.S.*

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.



Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

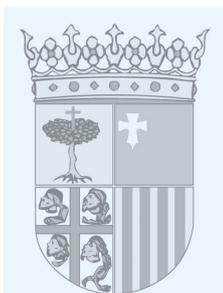
Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.



Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Joaquín Sánchez Romero, Presidente de la Comarca del Jiloca, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/3501 1	460059/9100 1
Refuerzo de estructura básica	34.100		34.100		34.100		
TOTAL	34.100		34.100		34.100	17.050	17.050



ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11978 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA PARA LA GESTIÓN
DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011**

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Pedro Bergua Beltrán, en su calidad de Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-2200132-E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de



Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico».

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales, y s) Atención a familias desfavorecidas.

Que, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y



con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

Conjunto de actuaciones para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social mediante estancias temporales en centro diurno de atención social y en centro de internamiento durante el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurren especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

3. Educación Familiar.

El programa de Educación Familiar integra el conjunto de actuaciones profesionales desarrolladas por Educador Familiar que se dirige especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Dicha intervención, que se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrá carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

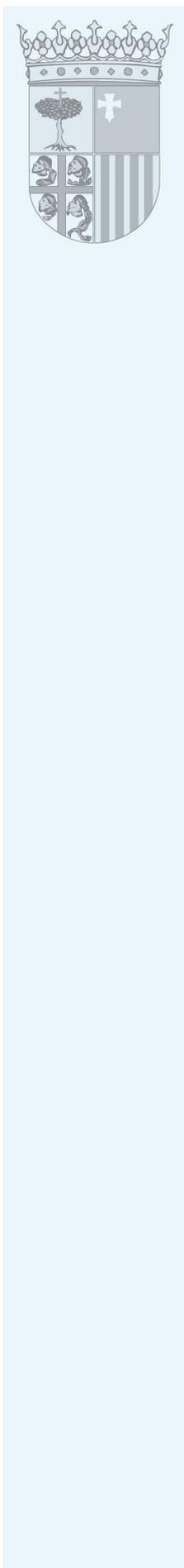
El Educador Familiar intervendrá directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

3.1. Programa de Preservación Familiar.

Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.

Con carácter general, se propondrá la declaración de situación de riesgo en los siguientes supuestos genéricos:

- a) Cuando la gravedad de la situación estudiada y verificada en el menor, nos indique que debemos mantener al menor con sus padres o tutores pero que la importancia y/o gravedad de las carencias en la atención, nos recomienda garantizar al máximo el proceso de intervención posterior.



- b) Cuando en el desarrollo del Itinerario de Intervención, se aprecian problemas en la colaboración de los padres y continuos obstáculos para la intervención y se considere necesario reafirmar las figuras de autoridad.
- c) Los adultos que se ocupan del menor presentan carencias importantes en la atención pero la familia y/o el menor rechazan la separación provisional, existen vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor.
- d) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que por tanto, sea preciso el incremento de la intervención.
- e) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.

3.2 Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

La gestión de este programa corresponderá a la Dirección Provincial del IASS correspondiente en colaboración con las Corporaciones Locales titulares en lo referente a la intervención con la familia del menor con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de setenta y seis mil doscientos euros (76.200 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientos euros (64.500 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir once mil setecientos euros (11.700 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	32.250.- Euros
G/3132/460059/91001	32.250.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia. El presupuesto del Programa, será de ocho mil euros (8.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de cuatro mil ochocientos euros (4.800 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir tres mil doscientos euros (3.200 euros).

3. Educación Familiar. Incluye la financiación de los costes de personal de apoyo a los Centros Comarcales de Servicios Sociales para desarrollar el programa de Educación Familiar (Educador Familiar). El presupuesto total de este Programa asciende treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veinticinco mil seiscientos euros (25.600 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ocho mil quinientos euros (8.500 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándolos.



les cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2. Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

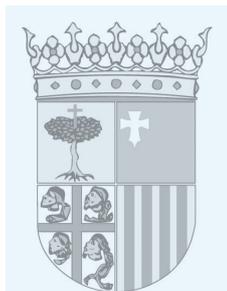
La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuan-



tía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Pedro Bergua Beltrán, en su calidad de Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/35011	460059/91001
Refuerzo de estructura básica	34.100		34.100		34.100		
Estancias temporales		8.000	8.000	3.200	4.800		
Educación Familiar	34.100		34.100	8.500	25.600		
TOTAL	68.200	8.000	76.200	11.700	64.500	32.250	32.250



ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Matarraña/Matarranya y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n12036 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca Matarraña/Matarranya y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA MATARRAÑA/MATARRANYA PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011**

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Carlos Fontanet Gil, en su calidad de Presidente de la Comarca Matarraña/Matarranya en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-4400021-D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de



Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico».

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales.

Que, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.



Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de treinta y tres mil euros (33.000 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	16.500.- Euros
G/3132/460059/91001	16.500.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y tres mil euros (33.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.



1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2. *Compromisos del I.A.S.S.*

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:



A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

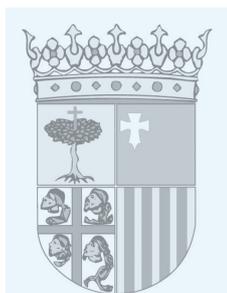
Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.



Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Carlos Fontanet Gil, Presidente de la Comarca Matarranya/Matarranya, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/3501	460059/9100
Refuerzo de estructura básica	33.000		33.000		33.000	1	1
TOTAL	33.000		33.000		33.000	16.500	16.500



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 304/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Turístico al Monasterio de Piedra.

De conformidad con el Decreto 14/1988, de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón que regula los honores y distinciones de esta Comunidad Autónoma a los méritos contraídos por personas o instituciones que hayan destacado en el servicio de Aragón, modificado por el Decreto 197/2000, de 21 de noviembre y por el Decreto 36/2001, de 13 de febrero, y en atención a los méritos que concurren en el Monasterio de Piedra, según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 13 de septiembre de 2011,

DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar la Medalla al Mérito Turístico al Monasterio de Piedra, Centro Turístico de referencia a nivel nacional ubicado en el paraje natural del río Piedra, por su importante contribución al desarrollo turístico de Aragón.

La singularidad del paisaje, en torno al agua y la piedra, unido al Conjunto monumental cisterciense y a las modernas infraestructuras turísticas que ofrece al visitante, generan un efecto creciente de atracción turística, situando al Monasterio de Piedra como un lugar emblemático del turismo en Aragón.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



ORDEN de 15 de septiembre de 2011, del Departamento de Economía y Empleo, por la que se otorgan las distinciones al Mérito Turístico correspondientes al año 2011.

La creciente importancia que el sector turístico está adquiriendo en la sociedad aragonesa, tanto en sus aspectos económicos, como sociales y culturales, requiere de un reconocimiento público a las personas e instituciones que se han destacado por su labor en el desarrollo turístico de Aragón durante el año 2011.

En consecuencia, y de acuerdo con el Decreto 14/1988, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de esta Comunidad Autónoma, así como la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 20 de septiembre de 1988, reguladora de estos premios, y previa consulta al Consejo de Turismo de Aragón, este Departamento ha tenido a bien conceder placas de reconocimiento al mérito turístico a las siguientes personas, empresas, asociaciones e instituciones:

A) A título individual:

—*Empresarios:*

A D. José Ángel Subirá Castellón

Presidente de la Federación de Empresarios de Hostelería (HORECA) y de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, que a través de la empresa familiar de dilatada trayectoria «SR Explotación y Gestión de Hoteles, S.L.», gestiona diversos establecimientos. Así, en Utebo el Hotel Europa y el Hotel Las Ventas y recientemente en Zaragoza, el Hotel Oriente.

Por su importante contribución al desarrollo de las infraestructuras hoteleras de calidad en Aragón.

—*Profesionales empleados:*

A D. Antonio Jiménez Martínez

Director Gerente de la Fundación Santa María de Albaracín desde sus inicios, hace ya quince años, en la cual ha llevado a cabo una experiencia modélica de recuperación y gestión del patrimonio histórico de esta ciudad.

Por su continuado esfuerzo en la restauración del patrimonio arquitectónico y cultural, así como su puesta en servicio para el desarrollo turístico de la ciudad de Albaracín.

—*Escritores-periodistas*

A D. Javier Ferrer Bailo

Profesional de dilatada trayectoria, siempre vinculado a los medios de comunicación desde su inicio en Radio Jaca, siendo actualmente Director Regional de la Cadena COPE en Aragón, donde ha desarrollado una importante labor de expansión que viene compaginando con la dirección de Popular TV en Zaragoza.

Por su contribución a la difusión y promoción de los valores turísticos y culturales de Aragón, a través de los medios de comunicación y especialmente de la Cadena COPE.

B) A personas jurídicas:

—*Empresas de hostelería:*

Al Hotel «Monasterio de Boltaña»

Establecimiento emblemático situado en el entorno del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido del Pirineo Aragonés, resultado de la rehabilitación del antiguo Monasterio del Carmen del siglo XVII.

Gestionado por la Cadena Barceló, es referente obligado en el alojamiento de calidad en Aragón, tanto por la singularidad estética de la edificación, como por la esmerada decoración y calidad de servicios.

Por su contribución a la elevación de la oferta turística de calidad en Aragón.

—*Empresas de restauración:*

Al Grupo La Bastilla

Que este año cumple 20 años de trayectoria profesional, siendo sus propietarios los hermanos José María y Antonio Lasheras.

Gestiona, desde sus inicios, las Cafeterías «Napoleón» y «The Boss» y en la actualidad el Restaurante y Catering «La Bastilla» con servicio en todo Aragón.

Asimismo, gestiona las Fincas «La Alquería», «Hacienda Las Flores», «El Lebrél» y «TierraBella», entre otras, dedicadas a todo tipo de celebraciones, convenciones y congresos,



siempre cuidando la calidad del producto con una esmerada elaboración y un servicio impecable.

Por su aportación al desarrollo y elevación de la gastronomía de calidad en Aragón.

Al Restaurante «Yain» de Teruel

Establecimiento situado en el centro histórico de Teruel, de cuidada y elaborada cocina con productos de calidad y de la tierra, que cuenta con una excelente bodega dado que su titular, Raúl Igual, ostenta el Premio Nacional de Sumilleres.

En reconocimiento a su esfuerzo y dedicación en la mejora de la gastronomía aragonesa.

A «Casa Frauca» de Sarvisé (Huesca)

Establecimiento emblemático del Sobrarbe, con esmerada decoración rústica y elaborada cocina tradicional, si bien, cada vez con más matices de innovación.

Su trato familiar, profesionalidad y cuidada gastronomía lo han convertido en un referente de la restauración de calidad.

Por su aportación al desarrollo y elevación de la gastronomía de calidad en Aragón.

—Empresas de campings, balnearios, agencias de viaje y turismo rural:

Al Camping «Lake Caspe» de Caspe

Situado a orillas del Mar de Aragón, cuenta con instalaciones y servicios de calidad, lo que le convierte en un lugar de referencia a nivel internacional para los amantes de los deportes náuticos y especialmente de la pesca.

Entre sus instalaciones, cabe destacar sus confortables bungalows, así como puerto deportivo propio.

Por su contribución al desarrollo de las infraestructuras turísticas de calidad en el sector de camping en Aragón.

—Asociaciones:

A la Asociación Española de Guías de Montaña y a la Asociación Profesional Aragonesa de Guías de Montaña

Asociaciones de dilatada trayectoria, muy vinculadas al desarrollo del sector del turismo aragonés, priorizando la seguridad en la práctica y disfrute de las actividades de montaña.

Por su esfuerzo continuado en los aspectos relacionados con la formación, regulación y capacitación profesionales del colectivo de Guías de Montaña, destacando la importante labor desarrollada en la difusión de los recursos turísticos naturales de Aragón.

—Instituciones públicas

A la Oficina Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, que este año celebra su veinticinco aniversario, oficina que además de la actividad propia de información turística, realiza la gestión de las visitas guiadas al casco antiguo y al Museo de Oficios Tradicionales, contribuyendo de forma significativa al desarrollo turístico de la Comarca del Sobrarbe y muy especialmente de la Villa de Aínsa.

En reconocimiento a su trayectoria y dinamismo en la promoción e información de los recursos turísticos de Aragón.

Al Ayuntamiento de Daroca

Por la celebración de la Fiesta de los Corporales el día del Corpus Christi, que cargada de historia y tradición, recuerda el milagro sucedido en Daroca, constituyendo el acto central de las fiestas de la ciudad.

La antigüedad, originalidad y diversidad de sus actos han dado lugar a la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

En reconocimiento a su aportación al desarrollo turístico de Aragón, al sobrepasar el carácter religioso, convirtiéndose en un fenómeno turístico de gran atracción de visitantes.

Al Ayuntamiento de Tarazona

Por la celebración del Cipotegato, fiesta en honor de San Atilano, que teniendo lugar el 27 de agosto, marca el inicio de las Fiestas de Tarazona.

La antigüedad, originalidad y diversidad de sus actos han dado lugar a la doble declaración de Fiesta de Interés Turístico de Aragón y Fiesta de Interés Turístico Nacional.

En reconocimiento a su aportación al desarrollo turístico de Aragón, al sobrepasar el carácter religioso y sociológico, convirtiéndose en un fenómeno turístico de gran atracción de visitantes.



C) Distinciones especiales:

A D. Alfonso Fernández Llamas

Profesional siempre vinculado a las enseñanzas turísticas, además de Licenciado en Derecho por la Universidad de Zaragoza y abogado en ejercicio durante sus primeros años de carrera profesional.

Fundador de la Escuela de Turismo de Aragón, referente de las enseñanzas turísticas en nuestra Comunidad y vivero de numerosos alumnos que en la actualidad forman parte de las élites directivas de las empresas turísticas de Aragón.

La refundición de las Escuelas de Turismo de Zaragoza dio lugar a la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, siendo gestionada por la Fundación Fernando Casamayor, de la que Alfonso Fernández Llamas fue presidente hasta su jubilación el pasado año.

Por su contribución a la formación de profesionales del sector turístico y al desarrollo y consolidación de los estudios turísticos en Aragón.

A Teruel Convention Bureau

Entidad que nace fruto de la colaboración pública y privada, al objeto de potenciar la ciudad de Teruel y su oferta en el mercado del turismo profesional y de negocios, habiendo conseguido el posicionamiento de esta ciudad como destino turístico de primer orden.

Por su importante contribución al desarrollo turístico de Aragón y especialmente, de la ciudad de Teruel.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se amplía el crédito inicial consignado en la Orden de 27 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, en lo referente a las ayudas destinadas a las entidades locales y se abre nueva convocatoria para la presentación de solicitudes.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» la Orden de 27 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

En virtud del apartado cuarto de esa Orden, la dotación de crédito inicial para el año 2011, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de las líneas de subvención contenidas en el apartado tercero de aquella era de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€), destinados a entidades locales, personas físicas y entidades empresariales, asociaciones sin fin de lucro y otros.

De acuerdo con el apartado quinto de la Orden todas estas posiciones presupuestarias serán consignadas en los anexos de transferencias de capital del capítulo presupuestario VII del Departamento de Medio Ambiente, sin perjuicio de ampliaciones de crédito que pudiera efectuarse mediante la aportación de mayores partidas presupuestarias procedentes de la Administración General del Estado del año 2011 para las finalidades recogidas en la presente Orden y que se destinarían en su caso a aumentar la partida correspondiente a las entidades locales.

El importe de la transferencia librada a la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2011, según certificado de la Conferencia Sectorial de Medio ambiente de 13 de julio de 2011, ratificado por acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2011 es de 564.666,95 euros. Esto supone una transferencia de 114.666,95 euros superior al crédito inicial consignado en la mencionada orden de convocatoria. Para poder distribuir esta nueva cantidad se hace necesario ampliar la cantidad inicial consignada en dicha orden. Habiéndose efectuado la correspondiente modificación presupuestaria y con el fin de garantizar la publicidad y la transparencia en la concesión de las citadas ayudas se redacta la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Ampliar el crédito inicial procedente de los Presupuestos Generales del Estado de 2011 para los beneficiarios que aparecen en el apartado segundo.1.a) de la Orden de 27 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido con la dotación adicional de 114.666,95 euros, con cargo a la posición presupuestaria 1904.5332.760077.36008.

Segundo.—La ampliación del crédito se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 70.317,95 € serán destinados a financiar nuevas solicitudes de ayuda que sean presentadas por parte de las entidades locales a tenor de la presente convocatoria, para lo que se hace necesario abrir nueva convocatoria.
- b) 44.349,00 € serán destinados a incrementar las ayudas concedidas a entidades locales al amparo de la Orden de 27 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, hasta un máximo de un 100 %, para lo que se hace necesario que sea solicitado por los Ayuntamientos interesados.

Tercero.—Acordar la reapertura de la convocatoria efectuada por Orden de 27 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, destinada a los beneficiarios contemplados en su apartado segundo 1. a) y restringiéndolo a los Ayuntamientos del Parque Nacional.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».



Quinto.—El procedimiento de concesión de las ayudas seguirá las especificaciones dispuestas en la Orden de 27 de octubre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de conformidad con el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Sexto.—Los Ayuntamientos interesados en presentar nuevas solicitudes de ayuda deberán presentar las mismas de conformidad con los anexos establecidos en la Orden de 27 de octubre de 2010 del Consejero de Medio Ambiente por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Séptimo.—Para solicitar el incremento previsto en el apartado segundo b) de la presente Orden los Ayuntamientos interesados deberán solicitarlo por escrito dirigido a la Dirección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en un plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Octavo.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 45 días a contar desde el siguiente día a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio
Ambiente,
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a D.^a Cristina Galera Lasobras del Decreto de 25 de julio de 2011 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2.^a, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se fija la cuantía a la que ascienden las costas derivadas del recurso contencioso-administrativo 8/2009-c, a cuyo pago fue condenada en la correspondiente Sentencia (expediente de costas 15/11).

Para conocimiento de la interesada y dado que se ignora el lugar de notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón y publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a los términos del artículo 61 de la mencionada Ley. Por lo expuesto, se notifica:

Que el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, ha dictado Sentencia con fecha 19 de mayo de 2010, y en la misma condena a D.^a Cristina Galera Lasobras al abono de las costas derivadas del recurso contencioso-administrativo 8/2009-c.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución judicial en la Dirección General de Servicios Jurídicos, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50071 de Zaragoza (Puerta 28, planta 3.^a).

Transcurridos quince días naturales contados bien desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» o bien en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio sin que haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma desde el día siguiente a la finalización del referido plazo.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—El Director General de Servicios Jurídicos, Jesús Lacruz Mantecón.



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

NOTIFICACIÓN del Director General de Investigación e Innovación, de requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación interempresarial o intersectorial.

El apartado octavo de la Orden de 16 de mayo de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación interempresarial o intersectorial («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de junio de 2011) referido a la subsanación, establece que en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva y a tal fin se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» una lista de aquellas solicitudes que se deban subsanar indicando los aspectos que deben ser subsanados.

Por lo anterior, se notifica a los interesados en los expedientes indicados en el anexo los defectos detectados en las solicitudes, para que en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de su publicación, el interesado subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2011.—El Director General de Investigación e Innovación, Miguel Ángel García Muro.

ANEXO

DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Referencia Expediente	Defectos
INNOVA-A2-003/11	
INNOVA-A2-005/11	Acreditar que las empresas solicitantes son empresas independientes.
INNOVA-A2-007/11	La documentación que se requiere se refiere a las entidades jurídicas que participan en el capital social de las empresas solicitantes, correspondientes a estos expedientes.
INNOVA-A2-009/11	Se acredita presentando copias de escrituras de constitución en las que figure la distribución del capital social y en el caso de haber modificación, copias de escrituras que afecten a la distribución del mismo, de forma que quede acreditada la actual distribución del capital social de la entidad jurídica participante en la empresa incluida en la solicitud.
INNOVA-A2-010/11	
INNOVA-A2-015/11	
INNOVA-A2-019/11	
INNOVA-A2-021/11	
INNOVA-A2-026/11	En el caso de que la entidad jurídica participante de la que se presenta la documentación a su vez esté participada por otras entidades jurídicas, se deberá aportar la misma documentación requerida en el párrafo anterior, así hasta que quede acreditada la independencia de las empresas solicitantes.
INNOVA-A2-028/11	
INNOVA-A2-033/11	
INNOVA-A2-034/11	
INNOVA-A2-035/11	



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Adriano José Costa Furtado de la resolución recaída en el expediente n.º Z-08-1508-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 1 de septiembre de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art. 10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carlos Efraín Espinosa Cajas de la resolución recaída en el expediente n.º Z-06-1115-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

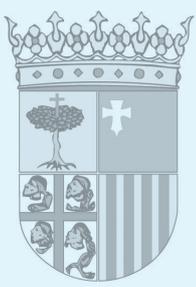
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 7 de septiembre de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art. 10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. César Paulo Ampuero Quitral de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-11-2050-02 y Z-11-2050-03 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 22 de junio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art. 10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15 de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Dolores Gómez Cortés de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2009-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 16 de agosto de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial,P.A. (Art.10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ese Egharevba de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2042-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 5 de septiembre de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art. 10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Ester Nuevo Balado de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-10-1899-01 y Z-10-1899-02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 11 de agosto de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art.10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Esther Francis de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2034-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 5 de septiembre de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art. 10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fernando Escajedo Acerete y D.^a Elvira Gabarri García de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1645-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 24 de junio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art.10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ionel Musu de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2068-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resoluciones de fecha 11 de agosto de 2011 y 12 de agosto de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art.10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Javier Zaro Molina de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1899-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 11 de agosto de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art.10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Germán Grullón y D.^a Ana M.^a Valdés Rivera de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1561-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 2 de junio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art.10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Presentación Batapa Neka de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1696-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resoluciones de fecha 23 de mayo de 2011 y 26 de mayo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art.10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15 de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Segundo Alonso Chiluisa Ruiz de la resolución recaída en el expediente n.º Z-06-1115-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 7 de septiembre de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art.10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Emilio Pérez Martínez de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2080-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 9 de septiembre de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Florina Baiaram de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1722-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 12 de septiembre de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A. (Art.10.3 Decreto 74/2000, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15 de 28-04-2000 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

NOTIFICACIÓN del Ayuntamiento de La Puebla de Castro, a posibles interesados, del recurso contencioso-administrativo n.º 276/2011 al expediente Proyecto de Reparcelación Urbanización Barasona.

De conformidad con el artículo 49 de la L.J.C.A., se notifica a cuantos puedan tener la condición de interesado, que la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía n.º 53/2011, ha dispuesto remitir al Juzgado Contencioso/Administrativo n.º 1 de Huesca, el expediente relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 276/2011 de los que siguen ante aquel Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 y que ha sido interpuesto por D. Pablo Saumell Lladó y D.ª M.ª Jesús Ocáriz Súnico, contra este Ayuntamiento sobre Resolución de 24 de febrero de 2011 dictada en el expediente del Proyecto de Reparcelación en Urbanización de Barasona en la Unidad de Ejecución Barasona.

Asimismo, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse como codemandado en el plazo de nueve días ante el Juzgado Contencioso/Administrativo n.º 1 de Huesca, representado por procurador y defendido por abogado. De personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Castro, 19 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Javier Altemir Fantova.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 138, de fecha 15 de julio de 2011, de la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, artículo 6.1 y sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra dicha modificación se entiende aprobada definitivamente la referida modificación en el sentido que se detalla en el apartado siguiente en el que se transcribe el texto íntegro del artículo referenciado:

«En caso de ausencia o enfermedad los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo, podrán delegar su voto, por escrito, ante el Presidente, en otros miembros de su mismo Grupo Municipal».

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011.—El Secretario del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, Luis Jiménez Abad.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal del Agua.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 138, de fecha 15 de julio de 2011, de la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal del Agua artículo 8 y sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra dicha modificación se entiende aprobada definitivamente la referida modificación en el sentido que se detalla en el apartado siguiente en el que se transcribe el texto íntegro del artículo referenciado:

«En caso de ausencia o enfermedad los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo, podrán delegar su voto, por escrito, ante el Presidente, en otros miembros de su mismo Grupo Municipal».

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011.—El Secretario del Instituto Municipal del Agua, Luis Jiménez Abad.

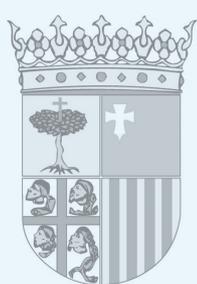


ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 138, de fecha 15 de julio de 2011, de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo, artículo 7 y sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra dicha modificación se entiende aprobada definitivamente la referida modificación en el sentido que se detalla en el apartado siguiente en el que se transcribe el texto íntegro del artículo referenciado:

«En caso de ausencia o enfermedad los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo, podrán delegar su voto, por escrito, ante el Presidente, en otros miembros de su mismo Grupo Municipal».

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011.—El Secretario del Patronato Municipal de Turismo, Luis Jiménez Abad.

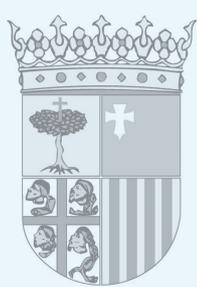


ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 138, de fecha 15 de julio de 2011, de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, artículo 7 y sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra dicha modificación se entiende aprobada definitivamente la referida modificación en el sentido que se detalla en el apartado siguiente en el que se transcribe el texto íntegro del artículo referido:

«En caso de ausencia o enfermedad los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo, podrán delegar su voto, por escrito, ante el Presidente, en otros miembros de su mismo Grupo Municipal».

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011.—El Secretario del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, Luis Jiménez Abad.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 138, de fecha 15 de julio de 2011, de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, artículo 7 y sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra dicha modificación se entiende aprobada definitivamente la referida modificación en el sentido que se detalla en el apartado siguiente en el que se transcribe el texto íntegro del artículo referenciado:

«En caso de ausencia o enfermedad los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo, podrán delegar su voto, por escrito, ante el Presidente, en otros miembros de su mismo Grupo Municipal».

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011.—El Secretario del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, Luis Jiménez Abad.

